**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la **Lic. Eva María de Jesús Barreto,** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas e integrante de este honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LOS REGIDORES Y LOS ASESORES JURÍDICOS, A EFECTO DE EVITAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente

**ANTECEDENTES**

**1.-** Se recibió oficio 457/2022 suscrito por la Maestra en Derecho Karla Cisneros Torres, directora de la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, quien solicita la creación de un Protocolo de actuación entre los Regidores y los Asesores Jurídicos, a efecto de evitar el Acoso y Hostigamiento Laboral del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,

**2.-** Lo anterior a fin de evitar violación de los derechos humanos a la legalidad, al debido ejercicio de la función pública, al acceso a una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación, en razón de las manifestaciones expuestas en el oficio en comento, del cual procedo a dar lectura.

**3.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande señala que una de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, en su artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, fracción VI. - Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales; asimismo estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio en torno al tema de hostigamiento laboral.

**4.-** Basado en lo anterior se advierte la necesidad de crear el citado Protocolo de Actuación municipal que establezca los mecanismos de aplicación al principio de transversalidad de perspectiva de género por las autoridades municipales ya sea en temas de legislación, políticas públicas y actividades administrativas o económicas y culturales en instituciones públicas y privadas, y que se elimine y erradique la discriminación y se asegure la promoción en la igualdad y se cumpla con los requisitos que establece el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.**- Por otra parte, Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos también en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, asimismo lo señalad en párrafo tercero que a la letra dice:

…"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Dado que en el artículo primero de nuestra Constitución se establece el goce de derechos humanos para todas las personas establecidos en la propia Constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, es nuestra obligación establecer en este ordenamiento municipal medidas que aseguren el respeto irrestricto a una vida laboral libre de acoso y hostigamiento.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria en acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal con su respectiva modificación del citado ordenamiento municipal

A T E N T A M E N T E

**2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO**

**“2022. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”**

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de junio del año 2022

**LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande.

EMJB/jlfh

C.c.p. Archivo